

De los nros rreales rreales q se enpuegue q haga pago de todos los nros q demerades q ouyeredes adar de lo q dicho es rotas cosas q sobre esta fues fize a dya culpa en los cobras q q qe (o qles qe qes dichos bies captaje q por esta fues fue vendidos qo por esta nra ca /o por el dho su traslado signa do como dicho es qelos faga sanos pa agora (u pa siemp jamas q d bies de penbagados no fallax a vos los dichos / los dichos / a rendados (u fiadores (u ficles (u cogedores / Aljamas pa captaj de todos los dichos nros q asy demerades q ouyeredes adar mando al dho fferas gomes nre rrecabador mayor /o al dho ouyere de rrecabador por el q vos hene q pueda leua ptes en su poder de vna villa ad q de vna lugar a otro ado ellos q sepa q vos rregan p vos q bue rrecabados q vos no de fuetros nre rregados ffrasta qles vedes (u pagueis todos los dichos nros q cada vno de vos demere des q ouyeredes adar de las dichas nros rrentas rotas dichas cosas en la manera q dicha es q si pa esto q dicho es meneste ouyere ayuda el dicho fferas gomes nre rrecabador mayor /o el qto ouyere de rrecabador por el mando a los dichos concejos q justicias q ocs ofiales qles qe de las dhas abades de calena (u muna q de las dhas villas (u lugares del dho obpado (u rregno (u de todas las ocs abades q villas (u lugares de los nros rregnos q de cada vna dellas q agora son /o sora de at adelante al q qe nre vallestey /o rreter q se q aciesere q al qe /o a qles qe dhas qles ay ddes (u ayuden en todo lo q vos dupe de nre pte q han meneste qn ayuda en tal manera q se faga (u cupla esto q do mando q los vnos nre los ocs no ffrades nre qn ena al qo algua manera /o pena de la nre merced q de dies mill nros acada vno /o pa la nre camara salvo qelo q luego sin alougaro de malia mostrades paga /o qca del dicho nre rrecabador /o del qto ouyere de rrecabador por el q de mas q qe /o qles qe de vos qe qn fuer delo asy ffrade q rretr mando al omie q vos esta nra carta mostrare /o el dicho su traslado signado como dicho es q vos enplase q parezades ante nre los concejos por vos rrecabadores ffrades q vno /o dos de los ofiales de cada lugar pponer mere co pode de los otros del dia q vos enplazare a qn dhas pmeros signere qola dicha pena acada vno adest por q ffrades no captades nre madado q de como esta nra ca vos fue mostrada /o el dho su traslado signado como dicho es q los vnos (u los otros la copleye mando sola dicha pena a q qe estuano publico q pa esto fue llamado q de ende al q vos la mostrare testimonio signado co su signo q q do se pa en como se cuple nre madado /o dada en la villa de madrit qto dias de eneyo ano del q danyero del nro señor ihu xpo de mill (u qtoientos (u dias (u seys años q do goncalo fo de ayuelles la fis estey por madado de nro señor el Rey q en las espaldas de la dha ca aya estros estos nombres q se sigue /o gonçalvõ q gonçalo võ q

De esto mesmo q

Los concejos q altes q alguaciles q justicias ofiales q omnes buenos q otros ofiales q qe de las abades de calena (u de muna (u de todas las villas (u lugares q son en rregno de la dha maa co todas las otras villas (u lugares q sora son del ducado q son en el dicho obpado de calena q todos los a rendados mayores (u menores q fiadores q rrecabados (u cogedores ficles q aprentados (u ffrades q cogedores (u rrecabados ffrasta at q apredados (u fiadores q cogedores q rrecabados en renta /o en ffradad /o en otra manera q qe las rrentas de las alcualas q aduoyamientos (u salinas (u rreñas (u montes (u rrechos (u rrechos del dicho obpado de calena con dicho rregno de muna este ano enq estamos de la fecha de esta ca q aljamas de los jodios q mojos del dicho obpado q acada vno de vos (u al qe de vos q esta ca ouyeredes /o el traslado de la signado de estuano publico /o ffranc gomes de ferreira rrecabador mayor por nro señor el Rey del dicho obpado de calena con dicho rregno de muna Este dicho año me vos enbu enomeda ffrago vos saber q do rretr de jahé estuano del dicho señor Rey ha de aver q de rrecabador por nre las dichas rrentas de las dichas alcualas q rreñas (u almoç q salinas (u monedas (u rrechos (u rrechos (u cabeza de rrechos de jodios (u mojos de ese dicho obpado este dicho año q ha de rretr fianças de las dichas rrentas q de cada vna

